

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Rad No. 2020-0146, VERBAL DE DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO de JOSE ANTONIO MUÑOZ contra herederos determinados e indeterminados de LUZ MARINA PERILLA GUERRERO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora. En consecuencia, se ordena a la señora Citadora del Despacho que con la colaboración de dicho extremo procesal proceda a desplazarse a la Vereda Naguy del municipio de La Vega, Cundinamarca, con el fin de notificar de la admisión y existencia del presente proceso a los herederos determinados de la señora LUZ MARINA PERILLA GUERRERO. La parte actora a su vez deberá determinar los nombres y datos relevantes de los integrantes del extremo pasivo de la litis.

De lo realizado, la empleada en mención deberá elaborar el correspondiente informe adosando prueba de la labor cumplida.

2. Se requiere a la parte demandante (incluyendo al apoderado judicial) proporcione estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia del 14 diciembre de 2.021, esto es, la carga de ilustrar la localización de todos los herederos de la sucesión del causante LUIS ANTONIO PERILLA, tal y como allí se le indicó.
3. Una vez se tengan los datos echados de menos, se procederá a tomar las decisiones que corresponda.
4. Para cumplir las cargas impuestas a la parte actora en el actual proveído, se le concede un término de treinta (30) días. En caso de que dichas cargas no sean cumplidas, se declarará tácitamente desistida la actuación por primera vez. Ello con arreglo al artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que esas cargas ya deberían estar satisfechas.
5. Prescindir por el momento de continuar con la audiencia inicial cuya continuación estaba programada para el 10 de febrero de 2.022. Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio, se procederá a continuar dicha fase procesal que hasta ahora se encuentra iniciada.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18649f167e4f8324708906b12abb467c49e4e1f549f82dc892012b45dfc4e00c**

Documento generado en 10/02/2022 03:17:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**